



INFORMA

TELETRABAJO: RESUMEN DEL ACUERDO SOBRE EL TELETRABAJO EN ÁMBITO MINISTERIO, APLICABLE PARA GALICIA.

SPJ-USO SOLICITARÁ, UNA VEZ PUBLICADO EL ACUERDO, MESA DE NEGOCIACIÓN SOBRE TELETRABAJO A LA DXX PARA INTENTAR MEJORAR LA NORMATIVA ESTATAL EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA GALLEGA.

1.- ¿Qué es el teletrabajo? Modalidad de trabajo a través de medios telemáticos, desde fuera de las dependencias del órgano; debe ser voluntario y a su vez transformable, pudiendo dejar de hacerlo en el momento que se considere oportuno.

2.- ¿Quién autoriza o deniega el teletrabajo? La admón. de justicia a petición del interesado y con informe del superior funcional.

3.- ¿En que casos no se puede autorizar el teletrabajo? Cuando se realicen funciones que solo se realizan con la **presencia física de la persona**, personal ejerce turno de guardia y cuando no existan medios tecnológicos para ello.

4.- ¿Cuáles son las Obligaciones de las administraciones competentes?

- Proporcionar los medios para que los **sistemas informáticos sean plenamente accesibles y operativos.**
- Proporcionar y mantener a las personas que trabajen en esta modalidad, **los medios tecnológicos necesarios para su actividad.**
- Promover **acciones formativas**, que serán obligatorias para la persona que teletrabaje, en materia de ciberseguridad, protección de datos, prevención de riesgos laborales, trabajo en equipo y seguimiento por objetivos.

5.- ¿Cuál es el requisito para solicitar el teletrabajo? Una **antigüedad mínima de seis meses continuados** en el mismo juzgado, fiscalía, servicio o unidad, o tener experiencia previa suficiente y adecuada.

6.- ¿Cuánto debe durar el teletrabajo? Tendrá una duración máxima **de doce meses, prorrogable por periodo igual.** Transcurrido dicho plazo o la prórroga, debe solicitarse de nuevo. Durante el periodo de autorización **se podrá renunciar al teletrabajo o solicitar el cambio de las condiciones** de la prestación del servicio que se solicitaron inicialmente.

7.- ¿Cómo se debe realizar para que el servicio quede debidamente atendido? Se podrá teletrabajar **un máximo de tres días a la semana**, salvo casos excepcionales motivados por circunstancias individuales o del puesto de trabajo o por incidencias sobrevenidas y siempre en jornadas diarias completas.

8.- ¿Cómo se realiza si nos encontramos de vacaciones o permiso?

En las **vacaciones y permisos** el personal que teletrabaja **será computado** a efectos de las plantillas mínimas previstas para su concesión y **debe quedar garantizada la prestación del**

SINDICATO PROFESIONAL DE JUSTICIA SPJ-USO.

SINDICATO MAIORITARIO NA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

A CORUÑA: Eugenia 655455702 - Roberto 617685531 - Goreti 690377101 **FERROL:** Manu 678514555 **SANTIAGO:** Manuel Tejada 654737422

LUGO: Rodrigo 605739886 **OURENSE:** Fran 660450226 **PONTEVEDRA:** Nilo 615496257 **VIGO:** Julio 600292730 - Yoli 655770994 - Sol 687939335

Email xeral para Galicia spjusogalicia@fep-uso.es

Visita o noso blog <http://spjusogalicia.wordpress.com>

servicio de forma presencial, salvo que concurran circunstancias especiales relativas a riesgos laborales.

9.- ¿Cuál es la jornada laboral y los horarios? La jornada y el horario serán los mismos que en la modalidad presencial. Excepcionalmente puedes solicitarse su modificación por razones de conciliación, respetando el horario de audiencia pública.

10.- ¿Cuánta plantilla puede realizar el teletrabajo? Un tercio de la plantilla. Habrán turnos rotatorios cuando haya más personal autorizado del tercio anteriormente fijado, teniendo preferencia para elegir turno las mujeres víctimas de violencia de género.

11.- ¿Ante quien se realiza la solicitud de teletrabajo? Se presentarán ante la persona responsable funcional, que emitirá informe en el plazo de **TRES DÍAS** aceptando o denegando motivadamente la solicitud (este informe no será vinculante). Posteriormente resolverá la administración competente sobre la autorización que notificará a la persona solicitante y, en caso de denegación, deberán expresarse los motivos, que no podrán ser otros que los recogidos en esta resolución.

12.- ¿Cuándo finaliza la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo?

- Por el mal funcionamiento de las aplicaciones informáticas.
- Por la finalización o por cambio de puesto de trabajo.
- De forma debidamente justificada, por necesidades del servicio
- Por incumplimientos o retrasos injustificados en la tramitación
- Por incumplimiento grave de la seguridad y protección de datos.

13.- ¿Qué derechos tiene el personal que teletrabaja? Tiene los mismos derechos y deberes que quien realice trabajo presencial, además del derecho a la desconexión digital.

14.- ¿Cómo se solicita el teletrabajo en nuestra Comunidad Autónoma?

Se solicitará a través del aplicativo AXUDOT, debiendo de disponer el solicitante de sus propios medios técnicos y declarar conocer y cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales.

Posteriormente se comunicará por el correo corporativo la actividad de la VPN y las correspondientes instrucciones. Es importante verificar que el Buzón no esté lleno (100% de ocupación) para asegurar la recepción de las comunicaciones. Una vez recibida la confirmación, podremos conectarnos a la red corporativa, con la posibilidad de realizar un escritorio remoto a nuestro lugar de trabajo.

Para cualquier consejo o soporte técnico para configurar la conexión VPN remota: debe comunicarse con la CSU OF JUSTICE (981 546 223).

IMPORTANTE: Las autorizaciones de teletrabajo en vigor a la fecha de publicación de la nueva normativa se mantendrán en las mismas condiciones hasta transcurridos **3 MESES** desde la entrada en vigor de la nueva regulación.

En dicho plazo (3 meses) los interesados en teletrabajar deberán presentar nueva solicitud, teniéndose en otro caso por renunciados a la prestación de servicios mediante teletrabajo y siendo dados de baja en el sistema.

SPJ-USO: Os teus DEREITOS, o noso TRABALLO!!!

SINDICATO PROFESIONAL DE JUSTICIA SPJ-USO.

SINDICATO MAIORITARIO NA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

A CORUÑA: Eugenia 655455702 - Roberto 617685531 - Goreti 690377101

FERROL: Manu 678514555

SANTIAGO: Manuel Tejada 654737422

LUGO: Rodrigo 605739886

OURENSE: Fran 660450226

PONTEVEDRA: Nilo 615496257

VIGO: Julio 600292730 - Yoli 655770994 - Sol 687939335

Email xeral para Galicia spjusogalicia@fep-uso.es

Visita o noso blog <http://spjusogalicia.wordpress.com>